





Código del Procedimiento: 1321

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social

ANEXO LI - GUÍA DE GASTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN – CONVOCATORIA 2018

1. MARCO NORMATIVO

Orden de 6 de junio de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social.

Resolución de 6 de julio de 2018, de la Directora Gerente del IMAS, por la que se convocan subvenciones dirigidas a instituciones sin de lucro para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social para el año 2018.

Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales para los fondos estructurales, complementado por Reglamento Delegado (UE) 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

Reglamento (UE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo.

Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, Ministerio de Empleo y Seguridad Social por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020 (BOE n.º 307 de 21/12/2016), de aplicación a los gastos incurridos en la ejecución de las operaciones y proyectos de los programas operativos cofinanciados por el FSE, incluida la Iniciativa de Empleo Juvenil durante el periodo de programación 2014-2020.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.







Además de las normas reguladoras de la subvención y su convocatoria, será igualmente de aplicación las condiciones específicas que se establezcan en la propia resolución de concesión, así como otros aspectos que se recojan en la presente guía.

2. ACCIONES SUBVENCIONABLES DE LOS PROGRAMAS.

Se establece un tanto alzado para el cálculo de los gastos subvencionables de hasta el 25% de los gastos directos de personal, para el resto de costes del programa (incluido el límite del 15% para gastos indirectos), que podrá incrementarse hasta el 40% si el programa incluye becas para acciones formativas.

Los gastos subvencionables para el desarrollo de los programas, tanto en las medidas de Itinerarios como en Formación podrán ser los siguientes:

A) Gastos directos de personal:

- Salario Base y pagas extraordinarias.
- Complementos salariales, siempre y cuando su percepción tenga relación con el programa subvencionado.
- Percepciones extra salariales: solo plus de transporte y otros complementos derivados de la actividad, aunque estén establecidas en convenio, según queda establecido en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo para el Programa Operativo 2014-2020.
- Cotizaciones de empresa a la Seguridad Social.
- Indemnización por finalización del servicio prestado (regulado en el artículo 49.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por RDL 2/2015, de 23 de octubre), siempre y cuando el servicio esté vinculado a la operación cofinanciada por el FSE.
- Costes de personal que formen parte de la prestación de servicios externos de formación; bien mediante la contratación de este servicio y su pago con la persona física que realice la prestación, bien a través de subcontratación con empresa, siempre que la factura emitida por el proveedor de los servicios identifique claramente la parte correspondiente a costes de personal.

A efectos del personal contratado, quedan excluidas como gastos de personal las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo; el caso de las ausencias o las situaciones de incapacidad temporal, además de las recogidas en el art. 37.3 del estatuto de los trabajadores. De ese importe deberá excluirse también la parte proporcional de cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.







Para el personal directo se establecen en el artículo 6 punto 3.1) de la Resolución de convocatoria los costes máximos anuales subvencionables, siendo a cargo de la entidad beneficiaria la parte que exceda dichos topes:

PERSONAL CONTRATADO POR LA	TITULACION	COSTE MAXIMO	
ENTIDAD	NECESARIA	ANUAL	
TRABAJADORES SOCIALES ORIENTADORES	TITULADOS UNIVERSITARIOS	33.000 €	
LABORALES	(Licenciados, grados, diplomados)		
MONITORES PERSONAL DE ESPECIAL CUALIFICACION FORMADORES	TITULADOS UNIVERSITARIOS	33.000 €	
	(Licenciados, grados, diplomados)		
	FP. DE GRADO MEDIO/SUPERIOR o análoga	29.000 €	
	formación.		
	OTRAS FORMACIONES	25.000 €	
COSTE SUBVENCIONABLE/HORA	COLABORACIONES TECNICAS		
	19€		

- B) Becas de asistencia y/o trasporte. Se establecen los importes subvencionables de 7 € por día de asistencia, para 4 horas diarias de formación aplicándose la parte proporcional si es inferior, y 4 € en concepto de transporte diario. Dichos importes podrán incrementarse hasta alcanzar un máximo de 12 € y 5 € respectivamente, pudiendo incluirse esa diferencia como cofinanciación al programa por parte de la entidad.
- **C)** Otros gastos directos del programa: tendrán tal consideración todos aquellos costes directos que, sin tratarse de gastos directos de personal o becas de los participantes, sean necesarios y estén relacionados en su totalidad con el desarrollo del programa.

En esta categoría se encuentran los siguientes gastos:

- 1º. Acciones de información, sensibilización y activación de los jóvenes, participantes de los programas.
- 2º. Material didáctico, fungible, de protección y seguridad, vestuario laboral, etc, tasas para la obtención de carnets profesionales y cualquier otro necesario para el desarrollo de las actividades de formación.
- 3º. Materiales necesarios para la realización de la acción formativa, cuando sea subcontratada, y siempre que aparezcan desglosados e identificados, para diferenciarlo de los costes del formador.
- 4º. Dietas de desplazamiento de los profesionales, siempre que esté justificada su vinculación con el programa. Se establece un coste máximo de 19 cts./Km.
- 5º. Materiales y gastos derivados de actuaciones para la información, sensibilización y difusión del programa.







- 6º. Seguros de accidente y responsabilidad civil de los participantes y del personal directo, así como del personal voluntario vinculado al programa.
- 7º. Alquiler de salas o espacios relacionados directamente con la formación.
- 8º. Arrendamiento de equipos informáticos necesarios para la realización de acciones formativas o para uso exclusivo del personal directo.
- 9º Servicios y medidas de conciliación u de otra índole que permitan la asistencia a las acciones del programa por parte de sus participantes.
- **D)** Gastos indirectos: en su conjunto no pueden exceder del 15% de los gastos directos de personal, se destinarán para los siguientes gastos:
 - 1º Gastos indirectos de personal: se considerarán a tal efecto el personal encargado de coordinación, gestión, administración, mantenimiento, servicios o limpieza.
 - 2º Gastos de funcionamiento: se subvencionarán aquellos gastos necesarios para la adecuada realización de las actividades previstas en el programa: suministros, comunicaciones, asesoría, limpieza, material de oficina, alquiler de instalaciones para un fin distinto a acciones de formación, etc.
 - 3º Subcontratación de acciones formativas: en caso de que el coste de personal no venga delimitado en contrato y factura, será subvencionable con el límite previsto para el bloque de costes indirectos.

Los límites de gasto para personal indirecto son:

PERSONAL CONTRATADO POR LA ENTIDAD	TITULACION NECESARIA	COSTE MAXIMO ANUAL
COORDINADORES	TITULADOS SUPERIORES O MEDIOS	36.500 €
PERSONAL DE ADMINISTRACION	TITULADOS UNIVERSITARIOS (Licenciados, grados, diplomados)	33.000 €
	ADMINISTRATIVOS	29.000€
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	25.000€
PERSONAL DE SERVICIOS	LIMPIEZA , MANTENIMIENTO,ETC.	25.000€







Las acciones subvencionables deberán ser realizadas a lo largo del periodo de ejecución establecido para cada programa en la resolución de concesión de la subvención.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo para presentar la justificación será tres meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución, todo ello sin perjuicio de la ampliación del plazo de justificación que pudiera concederse, debiendo presentarse la solicitud en la sede electrónica de la CARM.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas a la **presentación de la cuenta justificativa**, a través de la sede electrónica de la CARM, que contenga los documentos que a continuación se relacionan, que deberán ser anexados en PDF diferentes según se trate de justificación técnica o justificación económica y guardar el orden que se corresponda con la declaración del gasto incluido en la cuenta justificativa, que contendrá una Memoria justificativa de la ejecución del programa subvencionado:

A. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Para la justificación técnica del programa la entidad deberá:

1.- Presentar en la sede electrónica de la CARM:

- 1.1 Informe de evaluación del programa según modelo e indicaciones del "Anexo XI de planificación /evaluación del programa" firmado electrónicamente por el profesional que lo haya elaborado y con el visto bueno del representante de la entidad, que deberá contener todos los aspectos técnicos detallados en él y su relación directa con los justificantes de gasto aportados. Debiendo ser acompañado de la digitalización de la documentación que en el mismo se indica.
- 1.2 Datos de los participantes e indicadores de seguimiento cumplimentados en el soporte de Excel facilitado por el IMAS a tal fin y de acuerdo a sus instrucciones. Los datos de los participantes en los que se recogen los resultados a largo plazo de los programas (Resultados a fecha de 6 meses tras la finalización del mismo), deberán presentarse el mes séptimo tras el último día del periodo de ejecución del programa del que se trate.
- 1.3 Relación de las actividades de información, difusión y sensibilización realizadas en el marco del programa, en las hojas de Excel trimestrales, facilitados por el IMAS a tal fin y de acuerdo a sus instrucciones, acompañada de los correspondientes soportes documentales, según indicaciones del apartado 5º del presente punto.
- 1.4 Documentos acreditativos de que cada una de las personas participantes se encuentran en situación o riesgo de exclusión social según Anexo XII y que han autorizado la recogida, tratamiento y verificación de sus datos, mediante la firma del Anexo XIV.







- 1.5 Documentación correspondiente a las tres categorías detalladas a continuación, <u>la cual deberá subirse a la sede electrónica en tres bloques escaneados independientes con la siguiente denominación</u>
 - ✓ <u>Soportes documentales de formación</u>: se subirá en bloque con esta denominación todos aquellos soportes utilizados para las acciones formativas; manuales, modelos de evaluación, cuestionarios, etc.
 - ✓ <u>Soportes documentales de publicidad y difusión</u>: se subirá, en un bloque con esta denominación, toda aquella documentación relacionada con la difusión; trípticos, flayers, posters, páginas web, publicaciones en prensa, folletos, carteles y similares.
 - Soportes documentales de seguimiento de las acciones del programa: Se subirá en bloque con esta denominación toda la documentación de soporte de las acciones del programa; Atención social (modelo de itinerario, de diagnóstico sociolaboral, de valoración del nivel de empleabilidad, tutorías individualizadas, etc.), Orientación laboral (diagnostico laboral, nivel de empleabilidad, tutorías individuales y grupales, etc.), prospección empresarial (modelos de justificación de las visitas a las empresas, convenios para prácticas, base de datos de las empresas etc.), coordinación (acuerdos alcanzados, protocolos de coordinación y/o derivación, calendario de reuniones con SS. SS., etc).
- 1.6 Declaración responsable firmada por el representante de la entidad en la que se manifieste que se ha realizado las comprobaciones necesarias para comprobar que los profesionales/voluntarios que han trabajado en contacto con los menores del programa, han presentado certificado negativo en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25. 1 apartado b).
- 1.7 En caso de subcontratación de algunas de las acciones del programa, se presentará memoria detallada de ejecución de las actividades y evaluación de los resultados, según lo establece el artículo 9 de la Orden de bases reguladoras de esta subvención.
- 1.8 Cualquier información complementaria que se considere oportuna en relación con el desarrollo del programa

2. Documentación que debe conservar la entidad:

Igualmente la entidad deberá conservar toda aquella documentación justificativa de las acciones realizadas, de cuya realización debe existir un registro por parte de la entidad, con el fin de que, en caso de ser requerido, la entidad pueda informar a los Servicios Sociales de atención primaria y/o especializados del proceso de inserción socio-laboral de las personas participantes en los programas, así como de su evolución y grado de cumplimiento de los objetivos previstos en los itinerarios, de los acuerdos realizados en el marco de los protocolos suscritos y/o acordados en las Comisiones de Coordinación y seguimiento de los programas.

Y conservar toda aquella <u>documentación que sustente los resultados obtenidos</u> por parte de los participantes en lo referente a:







- ✓ Participantes que se han integrado en los sistemas de educación o formación tras su participación: deberá conservarse matrículas, certificados o acreditaciones de haber sido admitidos, etc.
- ✓ Participantes que han obtenido una cualificación tras su participación: Deberá conservarse tanto documentos que acrediten la obtención de una cualificación mediante un reconocimiento oficial, como documentos que demuestren que el participante ha superado un examen en el que se haya sometido a prueba los conocimientos, las habilidades y los niveles de competencia adquiridos tras un proceso de aprendizaje, siempre y cuando la entidad haya elaborado unos estándares básicos para la adquisición del certificado del curso en cuestión. Dichos documentos (exámenes y estándares básicos de contenidos asimilados), deberán ser conservados como medio de verificación de la obtención del participante de la mencionada cualificación. Por consiguiente no puede ser considerado que una persona ha obtenido una cualificación en caso de que la entidad tan solo pueda acreditar la asistencia a dicha formación.
- ✓ Participantes que reciben una oferta de empleo, educación continua, aprendizaje o periodo de prácticas tras su participación: Deberá conservarse el documento que acredite la oferta recibida, de lo contrario no se podrá marcar dicho resultado.

B. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

<u>Deberá presentarse una memoria económica justificativa</u> del coste de las actividades realizadas, que contendrá información sobre los gastos en que haya incurrido el beneficiario como consecuencia de la realización del programa subvencionado.

1. Justificación formal de los gastos

- Declaración responsable de otros ingresos referidos al programa subvencionado, según Anexo X ("Declaración responsable otras subvenciones"), en su modalidad de justificación.
- Desglose de costes globales según Anexo IV, en su modalidad de justificación.
- Certificaciones contables y/o anexos de los conceptos que hayan sido recogidos en el Anexo IV de costes globales, incluidos los de cofinanciación:
- a) Personal directo vinculado laboralmente con la entidad: Anexo XVIII "Gastos de personal directo" (A y/o B, según esté imputado a Itinerario o a Formación) y Anexo XIX (A y/o B) de control de dedicación al programa. Este último podrá venir firmado por un responsable en materia de personal, siempre que cumpla el requisito de la firma electrónica.
 - Personal directo colaborador: Anexo VI "Relación de colaboraciones técnicas" (A y/o B), acompañado de Anexo XXI, "Certificación contable de justificantes de gasto";
 - Personal directo procedente de subcontratación con empresa, se presentará certificación contable según Anexo XXI.
- b) Personal indirecto: Anexo XVIII "Gastos de personal indirecto" (A y/o B, según esté imputado a Itinerario o a Formación).







- c) Dietas: Relación de dietas según Anexo VI (indicándose A o B, según la línea a la que esté imputado).
- d) Becas de asistencia y transporte: Anexo VIII "Relación de becas de asistencia y transporte (A y/o B), acompañada de Anexo XXI, "Certificación contable de justificantes de gasto"; Certificación de acciones formativas, según Anexo XVI.
- e) Para el resto de gastos se presentará certificación contable según Anexo XXI.

2. Justificación documental de los gastos

En aplicación del método de coste simplificado, se presentará la siguiente documentación:

- a) Personal contratado: para el personal vinculado laboralmente con la entidad se aportarán nóminas del periodo imputado, incluidas pagas extras si no están prorrateadas (no será necesario que vengan firmadas si el pago se realiza mediante transferencia), documentos TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social, Modelos 111 y 190 de ingreso del IRPF, así como justificación del pago de dichos conceptos conforme al apartado 3.
- b) Colaboraciones técnicas en la formación: si la prestación la realiza una persona física, factura por el servicio realizado, conformada por el representante de la entidad, donde se especificará el programa en el que se enmarca, denominación de la acción formativa, fecha de realización, coste/hora y número de horas, acreditándose igualmente el ingreso del IRPF para este tipo de colaboración.
- c) Si la prestación es subcontratada con empresa, la factura (conformada por el representante de la entidad) desglosará separadamente el coste/hora y las horas del personal formador a efectos de su consideración como coste directo de personal e identificará también programa y acción o acciones formativas. Justificación del pago de este concepto.
- d) Becas: se aportará la justificación diaria (hojas de firmas) del profesional que imparte la acción formativa y de los participantes, debiendo constar nombre, DNI y firma de los mismos, incluido el formador.
- e) Contabilidad de los gastos e ingresos del programa: La totalidad de costes en que se haya incurrido para el desarrollo del programa deberá quedar reflejada en la contabilidad de la entidad, debiendo utilizar una codificación contable adecuada, o bien, en una contabilidad específica del programa. En caso de estar pendiente el cierre del ejercicio contable deberá aportarse declaración responsable de que se ha llevado una contabilidad separada de los gastos imputables al programa y presentarse la misma en el mes siguiente al cierre.
- f) Cuando la aportación económica de la Entidad al programa provenga, en todo o en parte, de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, además de los correspondientes anexos específicos, conforme al apartado 1, y documentación soporte (sólo gastos directos de personal, incluidas colaboraciones técnicas), se deberá presentar:
 - Documento acreditativo de la concesión, en el que conste la cuantía de la subvención/es recibida/s de otra/s entidad/es, en su caso.







 Copia de la memoria justificativa presentada para justificar la otra subvención o Ayuda, acompañada de la acreditación de su presentación, excepto que esté claramente identificada la imputación del concepto o del trabajador en su totalidad a la citada ayuda o subvención.

La documentación relacionada en este punto 2 no es exhaustiva, pudiendo solicitarse algún otro documento que se considere necesario durante la comprobación de la cuenta justificativa por parte del órgano encargado del seguimiento.

En cumplimiento de la Ley de Subvenciones, la aplicación al programa de otras subvenciones y recursos deberá acreditarse igualmente, por lo que de afectar a gastos que requieren justificación documental ante el IMAS, se aportará digitalización de la misma.

No se requiere documentación justificativa del resto de gastos del programa. La justificación mediante coste simplificado, se entiende sin perjuicio de que la entidad disponga de la completa justificación (facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa) del programa subvencionado, que pondrá a disposición de las auditorías que se realicen en el marco de las actuaciones de control de órganos intermedios, autoridades de gestión y de auditoría, así como del órgano encargado del seguimiento.

3. Documentos acreditativos de pago

La acreditación del pago por parte de la entidad beneficiaria se realizará conforme a lo siguiente:

- Pagos en efectivo:
 - En el supuesto de que el pago se acredite mediante recibí consignado en el mismo documento que soporta el gasto, éste deberá contener firma legible indicando la persona que lo firma, su D.N.I. y el sello del proveedor o entidad, en su caso.
- Pagos mediante cheque:
 - Se acreditará mediante la presentación de la digitalización del cheque o pagaré nominativos, en los que se identificará claramente el documento de gasto que se salda y en todos los casos se aportará extracto de la entidad financiera correspondiente, que justifique el cargo.
- Pagos mediante transferencia bancaria:
 Justificante de transferencia emitido por la entidad bancaria en el que consten claramente identificados el ordenante y el beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan.
- Extracto bancario de movimientos, se admitirán los siguientes:
 - Los obtenidos por vía telemática a través de servicios bancarios electrónicos, siempre que éstos contengan la suficiente información en cuanto al titular de la cuenta bancaria, código IBAN y fechas e importes de los cargos bancarios. Para que tengan validez deberá figurar la URL generada en la consulta.







Los emitidos por la entidad bancaria en otros formatos que contengan la suficiente información en cuanto al titular de la cuenta bancaria, código IBAN, y fechas e importes de los cargos bancarios. Estos extractos se validarán por la entidad bancaria estampando el sello de la entidad bancaria en el que pueda leerse: denominación de la entidad bancaria, código de la oficina y fecha.

4. Otros aspectos a tener en cuenta

Todo gasto debe quedar vinculado al programa mediante documentación que justifique su relación con la ejecución de las acciones del mismo. De la misma forma, el gasto se ha de producir durante el periodo de realización de dicho programa, y su pago no podrá exceder del plazo señalado para justificar la subvención (tres meses posteriores a la finalización del programa). En caso de que el justificante de gasto esté fuera del plazo de ejecución, debe quedar suficientemente acreditado que el servicio o prestación se ha producido durante el periodo considerado elegible.

La Entidad está obligada a conservar y custodiar la documentación técnica y económica de la actividad subvencionada (originales), así como de las auditorías realizadas, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el art. 140 del reglamento Común. La fecha exacta hasta la que tiene que mantenerlos le será comunicada expresamente por el órgano gestor.

Las desviaciones estarán sujetas al artículo 22 de la Orden de 6 de junio de 2018 y al artículo14 de la Resolución de convocatoria. Si se producen alteraciones que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución y no se ha solicitado autorización de la misma, se podrán aceptar siempre que se ponga de manifiesto de forma expresa al presentar la justificación de la subvención, no suponga variación entre medidas y no superen el 1% del importe concedido dentro la medida a la que afecte.

La alteración de condiciones como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 25 de la citada orden, que pudieran generar remanentes económicos o ser causa de reintegro, no podrá dar lugar a modificación de la resolución.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 28 de la Orden de Bases, los incumplimientos de las obligaciones de los beneficiarios podrán tener correcciones financieras, siendo causa de reintegro.

Los importes reflejados tanto en el desglose de costes como en las certificaciones contables, que habrán de ser congruentes entre sí, vinculan al beneficiario durante la totalidad del proceso de revisión de costes a realizar por el órgano concedente, y por lo tanto no son susceptibles de modificación, sin perjuicio de que la incorrecta justificación de los importes correspondientes a costes directos de personal pueda ser subsanada cuando los justificantes de gasto y pago exigibles no figuren entre la documentación inicialmente aportada o presenten defectos de orden formal, en cuyo caso se instará al beneficiario la subsanación de tales defectos.